

CONTRATO DE SERVICIOS
SETRASS-010-2024

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNANDEZ ALACHAN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con DNI No. 0501-1992-12917, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 168-2024 de fecha 05 de julio de 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **RUBEN ANDRES ZELAYA ESPINAL**, Hondureño, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio, con DNI No. 0801-1990-20991, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**Contrato de Servicios**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**", quien se compromete a laborar como "**PREINTERVENTOR**", puesto No. 863, en la Oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**EL CONTRATADO**", se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1) Revisar, analizar y hacer cálculos en la ejecución de los trámites administrativos por concepto de pagos de viáticos, órdenes de pago, proyectos de inversión, planillas y otros, presentados por las Direcciones asignadas, con el fin de comprobar la exactitud de las operaciones a ser tramitadas en la Secretaría de Finanzas. 2) Llevar un control del recurso Financiero de las Direcciones asignadas a fin de prevenir y garantizar el buen uso del mismo. 3) Revisar y analizar documentos concernientes al pago de sueldos del personal por contrato y posteriormente procesar dichos documentos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), Así como llevar el control de valores disponibles por estructura presupuestaria y objetos del gasto sobre cada pago que se vaya efectuando. 4) Revisar y auditar expedientes del personal que solicita jubilarse, pensionarse y cobrar seguros de vida a nivel nacional y emitir dictámenes de los mismos para que puedan continuar con el trámite correspondiente. 5) Elaborar reparos por irregularidades que se presentan en los tramites de pago por mal cálculo. Falta de documentos y otros. 6) Realizar solicitudes de financiamiento para el pago de cesantías a efecto de que se realicen dichos procesos de la manera correcta. 7) Realizar flujos de caja propuestos por los Jefes superiores jerárquicos. 8) Realizar todas las funciones afines que se le asignen. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**", pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARIA**", en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARIA**".- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por "**LA SECRETARIA**", para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la dependencia de la Sub



Gerencia de Presupuesto, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - **4. "EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. - **5.** La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **"LA SECRETARÍA"** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - **6. "EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - **8. "LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **"LA SECRETARÍA"** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que**





cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.



CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **21 de agosto al 29 de diciembre del año dos mil veinticuatro**. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 107,500.00)** valor que se cancelará en cuatro pagos mensuales, un pago de **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 8,333.33)**, correspondientes a 10 días del mes de agosto, tres (3) pagos de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre y un pago de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 24,166.67)**, correspondientes a 29 días del mes de diciembre del año 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.**-**CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular



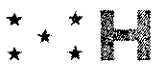
de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA** y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN
Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social



RUBEN ANDRÉS ZELAYA ESPINAL
Contratado



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
SETRASS 013-2024

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con **DNI No. 0501-1992-12917**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 168-2024 de fecha 05 de julio de 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **AIXA YAMILETH NOLASCO LAINEZ**, Hondureña, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con **DNI No. 0801-1986-04283**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**PREINTERVENTORA**", **puesto No. 866**, en la Oficina principal, ubicada en la **ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.**- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**", se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1. Revisar, analizar y hacer cálculos en la ejecución de los trámites administrativos por concepto de pagos de viáticos, órdenes de pago, proyectos de inversión, planillas y otros, presentados por las Direcciones asignadas, con el fin de comprobar la exactitud de las operaciones a ser tramitadas en la Secretaría de Finanzas. 2. Controlar el recurso financiero de las secretarías asignadas a fin de prevenir y garantizar el buen uso del mismo. 3. Revisar y analizar documentos concernientes al pago de sueldos del personal por contrato y posteriormente procesar dichos documentos a través del SIAFI y del SIIF, así como elaborar flujo de caja semanal sobre los pagos que se van a efectuar la semana siguiente, el que sirve de base a la Tesorería General de la República para la reserva de la cuota económica para dichos pagos. 4. Revisar y auditar expedientes del personal que solicita jubilarse, pensionarse y cobrar seguros de vida a nivel nacional y emitir dictámenes de los mismos para que puedan continuar con el trámite. 5. Elaborar reparos por irregularidades que se presentan en los tramites de pago por mal cálculo. Falta de documentos y otros. 6. Realizar solicitudes de financiamiento para el pago de cesantías a efecto de que se realicen dichos procesos de la manera correcta. 7. Realizar flujos de caja propuestos por los Jefes superiores jerárquicos. 8. Realizar todas las funciones afines que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**", pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARÍA**". 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por "**LA SECRETARÍA**", para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios profesionales, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia de la **Sub Gerencia de Presupuesto**, quien será su jefe inmediato y la persona que le



indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. **4. "LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. **5.** La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **"LA SECRETARÍA"** le ordene o autorice por escrito otra cosa. **6. "LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. **7. "LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. **8. "LA SECRETARÍA"** de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **"LA SECRETARÍA"** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**. **9.** De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a.** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b.** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por



Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos, El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONTRATADA", prestará sus servicios profesionales del 21 de agosto al 29 de diciembre del año dos mil veinticuatro. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 107,500.00) valor que se cancelará en cinco (5) pagos mensuales, un pago de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 8,333.33), correspondientes a 10 días del mes de agosto, tres (3) pagos de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00) cada uno, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre y un pago de VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 24,166.67), correspondientes a 29 días del mes de diciembre del año 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Inst. 0130, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": 1. El mutuo consentimiento de las partes. 2. Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación. 4. Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas. 5. Cuando "LA



Trabajo y Seguridad Social

Gobierno de la República


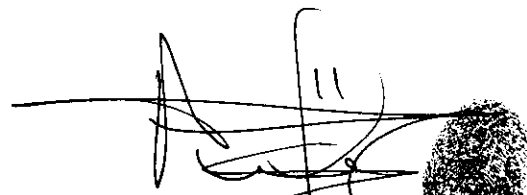
HONDURAS

CONTRATADA sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. **6.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en **"LA CONTRATADA"** en la prestación de sus servicios. **8.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **9.** Todo acto inmoral o delictuoso que **"LA CONTRATADA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. **10.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"**. **11.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATADA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLÁUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARÍA** y **"LA CONTRATADA"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. - **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"LA CONTRATADA"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



WILMER JAVIER FERNÁNDEZ
*Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*



AIXA YAMILETH NOLASSCO
Contratada



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
SETRASS 014-2024

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con **DNI No. 0501-1992-12917**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 168-2024 de fecha 05 de julio de 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **ESTIRLYN MAYBELI HERNANDEZ LANDAVERDE**, Hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada, de este domicilio, con **DNI No. 1401-1994-00609**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**ASISTENTE TÉCNICO LEGAL**", puesto **No. 867**, en la Oficina principal, ubicada en la **ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: "LA CONTRATADA"**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1. Asesorar en Asuntos Jurídico Administrativo a Empleados y Funcionarios de la Secretaria de Estado 2. Asistir en sus funciones al Director General de Inspección de Trabajo, 3. Representar por Delegación a las Autoridades de la Institución entre los Órganos Jurisdiccionales y/o cualquier otra instancia. 4. Sustituir por Delegación el Poder al Procurador General de la República en los Asuntos Legales que resulte involucrada la Secretaria de Estado. 5. Analizar e interpretar la aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones. 6. Emitir Dictámenes, presentar y contestar Demandas de lo Contencioso Administrativo y de otra índole Legal en que resulten involucradas las diferentes Dependencias de la Secretaria de Estado. 7. Asesorar en materia legal a las autoridades de la Dirección General de Inspección de Trabajo. 8. Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**", pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARÍA**". 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por "**LA SECRETARÍA**", para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios profesionales, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia del **Director General de Inspección de Trabajo**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado,



salvo que "LA SECRETARÍA" le ordene o autorice por escrito otra cosa. 6. "LA CONTRATADA" deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. 7. "LA CONTRATADA" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. 8. "LA SECRETARÍA" de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando "LA CONTRATADA" deje de asistir al trabajo sin permiso de "LA SECRETARÍA" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA". 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara:
 - a. Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados,

ejecutivo y trabajadores de aquellos, El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONTRATADA", prestará sus servicios profesionales del 21 de agosto al 29 de diciembre del año dos mil veinticuatro. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 150,500.00), valor que se cancelara en cinco (5) pagos mensuales, un primer pago de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 11,666.67) correspondientes a 10 días del mes de agosto, tres pagos de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 35,000.00), cada uno, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre y un pago de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 33,833.33) correspondientes a 29 días del mes de diciembre del año 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.**

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA":

1. El mutuo consentimiento de las partes.
2. Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.
4. Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.
7. Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios.
8. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro



Trabajo y Seguridad Social

Gobierno de la República

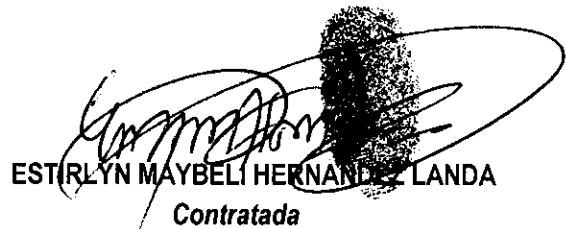
HONDURAS

la seguridad de las personas o de las cosas. **9.** Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. **10.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA". **11.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLÁUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARÍA** y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN
*Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*



ESTIRLYN MAYBELI HERNÁNDEZ LANDA
Contratada



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
SETRASS 015-2024

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con **DNI No. 0501-1992-12917**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 168-2024 de fecha 05 de julio de 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **CARLOS ARMANDO RODRIGUEZ VASQUEZ**, Hondureño, mayor de edad, soltero, Master en Administración de Justicia Enfoque Socio Jurídico con Énfasis en Administración de Justicia Civil, de este domicilio, con **DNI No. 0501-1992-13465**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**EL CONTRATADO**", quien se compromete a laborar como "**ASESOR LEGAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**", **puesto No. 868**, en la Oficina principal, ubicada en la **ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.**- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** "**EL CONTRATADO**", se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1. Brindar asesoría en materia legal, prevención y acompañamiento legal en los temas que el Secretario de Estado le designe o consulte; 2. Elaborar y dar opiniones sobre anteproyectos de decretos, leyes, reglamentos, manuales y cualquier otro relacionado a la Secretaría o de aquellos organismos en que esta forme parte; 3. Participar con la representación del país en las Conferencias de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), o cualquier otra que se le requiera y se le solicite su acompañamiento por parte del Secretario de Estado. 4. Representar al Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en reuniones con organismos internacionales, regionales, nacionales, y demás instituciones públicas y privadas, confederaciones y sindicatos o particulares cuando se le solicite, pudiéndosele incluso designar como enlace o intermediario; 5. Asesorar al Despacho del Secretario de Estado en el cumplimiento de los capítulos laborales de los diferentes acuerdos y convenios comerciales suscritos con Honduras de forma bilateral o multilateral; 6. Elaboración, análisis y revisión de las Memorias o Informes que el Estado de Honduras debe de presentar anualmente en virtud de los Convenios suscritos y ratificados con la OIT y cualquier otro organismo público o privado; 7. Participar en negociación de fijación de salario mínimo y de contratos colectivos, cuando así se requiera; 8. Asesorar al Despacho de la Secretaría con temas legales y de cualquier otra índole que sea de su conocimiento. 9. Atender casos o cuestiones que le sean asignados por parte del Secretario de Estado. 10. Revisión de documentos, informes y cualquier otro que le sean asignados; 11. Atender consultas telefónicas o vía correo electrónico, por las instancias correspondientes que se requiera; 12. Asesorar al Secretario de Estado en las juntas Directivas que preside con organismos nacionales o regionales en los que forma parte como Presidente o miembro titular o suplente. 13. Todas las demás actividades que le sean asignadas por el Secretario de Estado. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**", pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por



la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA”. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera “LA SECRETARÍA”, en cuyo caso, “EL CONTRATADO” debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para “LA SECRETARÍA”. 2. “EL CONTRATADO” se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por “LA SECRETARÍA”, para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios profesionales, “EL CONTRATADO” estará bajo la dependencia del **Despacho Ministerial**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. 4. “EL CONTRATADO” deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. 5. La documentación que “EL CONTRATADO” reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que “LA SECRETARÍA” le ordene o autorice por escrito otra cosa. 6. “EL CONTRATADO” deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. 7. “EL CONTRATADO” deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. 8. “LA SECRETARÍA” de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando “EL CONTRATADO” deje de asistir al trabajo sin permiso de “LA SECRETARÍA” o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, “LA SECRETARÍA” se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de “EL CONTRATADO”. 9. De la remuneración mensual a “EL CONTRATADO” se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que “EL CONTRATADO” autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a.** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b.** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la



información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos, El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios profesionales del 19 de agosto al 29 de diciembre del año dos mil veinticuatro. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 262,000.00)**, valor que se cancelara en cinco (5) pagos mensuales, un primer pago de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 24,000.00)** correspondientes a 12 días del mes de agosto, tres pagos de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 60,000.00)**, cada uno, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre y un pago de **CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 58,000.00)** correspondientes a 29 días del mes de diciembre del año 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** **CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. - **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá



Trabajo y Seguridad Social


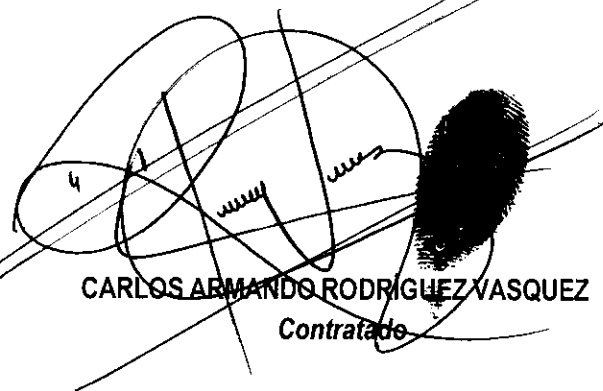
Gobierno de la República

HONDURAS

resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**: **1.** El mutuo consentimiento de las partes. **2.** Por muerte de **"EL CONTRATADO"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. **3.** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación. **4.** Por incumplimiento de **"EL CONTRATADO"** de las obligaciones contraídas. **5.** Cuando **"EL CONTRATADO"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. **6.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATADO"** en la prestación de sus servicios. **8.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **9.** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATADO"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. **10.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"**. **11.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATADO"** que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLÁUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARÍA** y **"EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. - **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN
Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social



CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ VASQUEZ
Contratado

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
SETRASS 016-2024

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con **DNI No. 0501-1992-12917**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 168-2024 de fecha 05 de julio de 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **KEIBERLY NAOMI LOPEZ RIVERA**, Hondureña, mayor de edad, Lic. En Economía, de este domicilio, con **DNI No. 0801-1997-19781**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**PREINTERVENTORA**", **puesto No. 869**, en la Oficina principal, ubicada en la **ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.**- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**", se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1. Revisar, analizar y hacer cálculos en la ejecución de los trámites administrativos por concepto de pagos de viáticos, órdenes de pago, proyectos de inversión, planillas y otros, presentados por las Direcciones asignadas, con el fin de comprobar la exactitud de las operaciones a ser tramitadas en la Secretaría de Finanzas. 2. Controlar el recurso financiero de las secretarías asignadas a fin de prevenir y garantizar el buen uso del mismo. 3. Revisar y analizar documentos concernientes al pago de sueldos del personal por contrato y posteriormente procesar dichos documentos a través del SIAFI y del SIFF, así como elaborar flujo de caja semanal sobre los pagos que se van a efectuar la semana siguiente, el que sirve de base a la Tesorería General de la República para la reserva de la cuota económica para dichos pagos. 4. Revisar y auditar expedientes del personal que solicita jubilarse, pensionarse y cobrar seguros de vida a nivel nacional y emitir dictámenes de los mismos para que puedan continuar con el trámite. 5. Elaborar reparos por irregularidades que se presentan en los tramites de pago por mal cálculo. Falta de documentos y otros. 6. Realizar solicitudes de financiamiento para el pago de cesantías a efecto de que se realicen dichos procesos de la manera correcta. 7. Realizar flujos de caja propuestos por los Jefes superiores jerárquicos. 8. Realizar todas las funciones afines que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**", pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARÍA**". 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por "**LA SECRETARÍA**", para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios profesionales, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia de la **Sub Gerencia de Presupuesto**, quien será su jefe inmediato y la persona que le



indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. **4. "LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. **5.** La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **"LA SECRETARÍA"** le ordene o autorice por escrito otra cosa. **6. "LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. **7. "LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. **8. "LA SECRETARÍA"** de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **"LA SECRETARÍA"** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**. **9.** De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a.** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b.** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por

Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos, El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONTRATADA", prestará sus servicios profesionales **del 12 de agosto al 29 de diciembre del año dos mil veinticuatro**. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 115,000.00)** valor que se cancelará en cinco (5) pagos mensuales, un pago de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 15,833.33)**, correspondientes a 19 días del mes de agosto, tres (3) pagos de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre y un pago de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 24,166.67)**, correspondientes a 29 días del mes de diciembre del año 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.** **CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **1.** El mutuo consentimiento de las partes. **2.** Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. **3.** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación. **4.** Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas. **5.** Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con



Trabajo y Seguridad Social

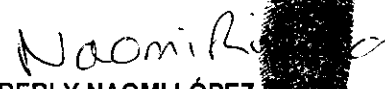
Gobierno de la República

HONDURAS

privación de su libertad por delitos cometidos. **6.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios. **8.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **9.** Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. **10.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA". **11.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLÁUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARÍA y "LA CONTRATADA"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN
*Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*


KEIBERLY NAOMI LÓPEZ
Contratada



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
SETRASS 017-2024

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con **DNI No. 0501-1992-12917**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 168-2024 de fecha 05 de julio de 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **JOSE ROBERTO SOSA ROBLES**, Hondureño, mayor de edad, soltero, Lic. En Animación Digital y Diseño Interactivo, de este domicilio, con **DNI No. 0801-1998-11784**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**EL CONTRATADO**", quien se compromete a laborar como "**DISEÑADOR GRÁFICO**", puesto No. 871, en la Oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: "EL CONTRATADO"**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1. Preparar diseños o ilustraciones para folletos, afiches, tarjetas de invitación, diplomas, trífolios, gafetes, revistas, carnet, etc. 2. Elaborar diseños publicitarios referentes a la actividad de la secretaria de estado para los diferentes medios televisivos, prensa escrita, revistas etc. 3. Diseñar tarjetas de presentación concernientes a la secretaria de estado. 4. Diagramar libros, programas, folletos de departamento. 5. Elaborar material para ilustrar conferencias, cursos, etc. 6. Mantener y reparar computadoras instalando hardware y software. 7. Investigar ilustraciones e historias para crear dibujos y dar apoyo en los diferentes proyectos de recopilación de información de literatura oral, para la publicación de libros. 8. Realizar todas las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**", pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**". Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARÍA**". 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por "**LA SECRETARÍA**", para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios profesionales, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la dependencia de la Dirección de Comunicación Institucional, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que "**LA SECRETARÍA**" le ordene o autorice por escrito otra cosa.



6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. 8. **"LA SECRETARÍA"** de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **"LA SECRETARÍA"** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**. 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a. Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos, El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta



cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios profesionales **del 21 de agosto al 29 de diciembre del año dos mil veinticuatro**. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 107,500.00)** valor que se cancelará en cinco (5) pagos mensuales, un pago de **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 8,333.33)**, correspondientes a 10 días del mes de agosto, tres (3) pagos de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre y un pago de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 24,166.67)**, correspondientes a 29 días del mes de diciembre del año 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.** **CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **1.** El mutuo consentimiento de las partes. **2.** Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. **3.** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación. **4.** Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. **5.** Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. **6.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios. **8.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **9.** Todo acto inmoral o delictuoso que "EL

CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. **10.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA". **11.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

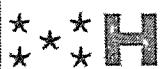
CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLÁUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARÍA** y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.




WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN
*Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*




JOSÉ ROBERTO SOSA ROBLES
Contratado

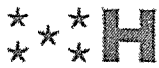


CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
SETRASS 020-2024

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con **DNI No. 0501-1992-12917**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 168-2024 de fecha 05 de julio de 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARÍA”** y **ANGELICA GISELLE MEDINA GUTIERREZ**, Hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada, de este domicilio, con **DNI No. 0803-2000-00278**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato de Servicios profesionales”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARÍA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a laborar como **“ASISTENTE TÉCNICO LEGAL”**, puesto No. 874, en la Oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** **“LA CONTRATADA”**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes: **1.** Emitir opiniones legales sobre consultas formuladas a la dirección donde se desempeñe, **2.** Redactar dictámenes legales de acuerdo a la actividad a que se dedique la institución, **3.** Dar apoyo en la elaboración de anteproyectos, acuerdos, informes mensuales, trimestrales, y/o anuales. **4.** Apoyar la implementación en forma conjunta con las Direcciones, de las instrucciones emanadas por el Despacho de la Secretaría de Estado. **5.** Seguimiento a asuntos especiales de la Dirección General de Trabajo, así como la revisión de expedientes. **6.** Asesorar y coordinar el trabajo de los oficiales y auxiliares jurídicos de la Secretaría para dar el seguimiento a los casos pendientes. **7.** Asesorar en materia legal a las autoridades de la Dirección General de Trabajo. **8.** Asesorar en Asuntos Jurídico Administrativo a Empleados y Funcionarios de la Secretaría de Estado. **9.** Asistir en sus funciones al Director Legal. **10.** Representar por Delegación a las Autoridades de la Institución entre los Órganos Jurisdiccionales y/o cualquier otra instancia. **11.** Sustituir por Delegación el Poder al Procurador General de la República en los Asuntos Legales que resulte involucrada la Secretaría de Estado. **12.** Analizar e interpretar la aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones. **13.** Realizar todas las funciones afines que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **“LA SECRETARÍA”**, que para la prestación de los servicios antes mencionados, **“LA CONTRATADA”** queda sujeta a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **“LA SECRETARÍA”**, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **“LA CONTRATADA”**, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **“LA SECRETARÍA”**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **“LA SECRETARÍA”**, en cuyo caso, **“LA CONTRATADA”** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **“LA SECRETARÍA”**. **2.** **“LA CONTRATADA”** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **“LA SECRETARÍA”**, para cumplir con el propósito del servicio. **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios profesionales, **“LA CONTRATADA”** estará bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo, quien será su jefe inmediato y la persona

www.trabajo.gob.hn





que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. **4. "LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. **5.** La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **"LA SECRETARÍA"** le ordene o autorice por escrito otra cosa. **6. "LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. **7. "LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. **8. "LA SECRETARÍA"** de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **"LA SECRETARÍA"** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**. **9.** De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a.** Prácticas Corruptivas entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b.** Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere



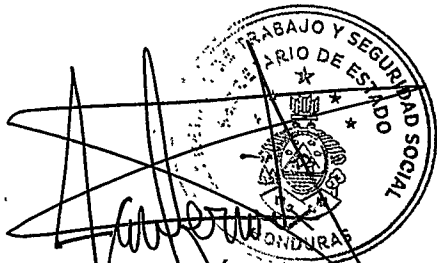
lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos, El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONTRATADA", prestará sus servicios profesionales del 26 de agosto al 29 de diciembre del año dos mil veinticuatro. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. - **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de **CIENTO TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L 103,333.34)**, valor que se cancelara en cinco pagos mensuales, un pago de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 4,166.67)** que corresponde a cinco días de salario del mes de agosto, más (3) pagos de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, y un pago de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 24,166.67)**, correspondientes a 29 días del mes de diciembre 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.** - **CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. - **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": 1. El mutuo consentimiento de las partes. 2. Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. 3. Por decisión unilateral de las

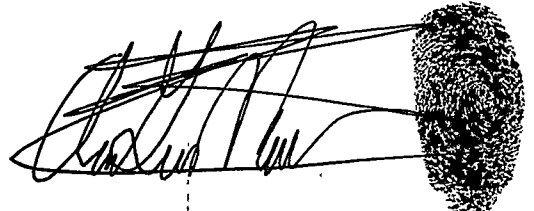


partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación. **4.** Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas. **5.** Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. **6.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios. **8.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **9.** Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. **10.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA". **11.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLÁUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARÍA y "LA CONTRATADA"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiseis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN
*Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*



ANGELICA GISELLE MEDINA GUTIERREZ
Contratada



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES **SETRASS 021-2024**

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con **DNI No. 0501-1992-12917**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 168-2024 de fecha 05 de julio de 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **LUZ ANGELICA GONZALES PÉREZ**, Hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada In Fiere, de este domicilio, con **DNI No. 0801-2001-10366**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Servicios profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**ASISTENTE TÉCNICO LEGAL**", puesto No. 875, en la Oficina principal, ubicada en la **ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.**- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**", se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1. Asesor en materia legal a las autoridades superiores como Ministros, Viceministros, Directores, Jefes de Departamentos y Unidades. 2. Emitir opiniones, comentarios y observaciones legales. 3. Revisar y analizar diferentes tipos de dictámenes legales remitidos por el Departamento Legal, como ser: dictámenes por despido, medidas disciplinarias, antigüedad laboral, opiniones legales, comunicaciones judiciales, entre otros. 4. Remitir toda la documentación proveniente del Departamento Legal a firma de Dirección, con una breve explicación de cada caso. 5. Realizar todas las funciones afines que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**", pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARÍA**". 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por "**LA SECRETARÍA**", para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios profesionales, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia de la **Dirección General del Trabajo** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que "**LA SECRETARÍA**" le ordene o autorice por escrito otra cosa. 6. "**LA CONTRATADA**"





Deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. 7. "LA CONTRATADA" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. 8. "LA SECRETARÍA" de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando "LA CONTRATADA" deje de asistir al trabajo sin permiso de "LA SECRETARÍA" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA". 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara:
 - a. Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados,



Ejecutivo y trabajadores de aquellos, El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONTRATADA", prestará sus servicios profesionales **del 26 de agosto al 29 de diciembre del año dos mil veinticuatro**. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. - **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L 103,333.34)**, valor que se cancelara en cinco pagos mensuales, un pago de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 4,166.67)** que corresponde a 5 días de salario del mes de agosto, más 3 pagos de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, y un pago de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 24,166.67)**, correspondientes a 29 días del mes de diciembre 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.**

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **1.** El mutuo consentimiento de las partes. **2.** Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. **3.** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación. **4.** Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas. **5.** Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. **6.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios. **8.** Por todo daño material causado





Trabajo y Seguridad Social

Gobierno de la República




HONDURAS
LIBERTAD EN LA VERDAD

Dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **9.** Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. **10.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA". **11.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLÁUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARÍA y "LA CONTRATADA"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

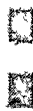


WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN
*Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*



LUZ ANGÉLICA GONZALES PÉREZ
Contratada



Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



www.trabajo.gob.hn

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
SETRASS 022-2024

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con DNI No. 0501-1992-12917, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 168-2024 de fecha 05 de julio de 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **ANA MARÍA CASCO AGUILAR**, Hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula Barrio Guadalupe, con DNI No. 0501-2000-15124, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar, el presente "Contrato de Servicios profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**INSPECTOR DE TRABAJO**", puesto No. 876, en la Oficina regional, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**", se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1. Visitar centros de trabajo para comprobar si patronos y trabajadores cumplen con las leyes y reglamentos laborales. 2. Consignar en actas, las infracciones encontradas y señalar a los infractores un plazo para que procedan a corregirlas. 3. Realizar cálculos de prestaciones laborales y demás indemnizaciones establecidas en el código de trabajo. 4. Levantar actas y/o informes de cada intervención o inspección laboral realizada. 5. Resolver las actas e informes que presentan inspectores de menor jerarquía a efecto de comprobar si las inspecciones o intervenciones se han realizado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas. 6. Procurar que las notificaciones, autos y otras diligencias sean cumplidas en el tiempo y lugar establecido. 7. Propiciar la organización de las Comisiones de Higiene y Seguridad en las empresas. 8. Llevar el archivo de los documentos que tramita. 9. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**", pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARÍA**". 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, o en otro lugar ordenado o habilitado por "**LA SECRETARÍA**", para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios profesionales, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia de la Oficina Regional San Pedro Sula, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio



encomendado, salvo que "LA SECRETARÍA" le ordene o autorice por escrito otra cosa. 6. "LA CONTRATADA" deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. 7. "LA CONTRATADA" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. 8. "LA SECRETARÍA" de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando "LA CONTRATADA" deje de asistir al trabajo sin permiso de "LA SECRETARÍA" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA". 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a. Prácticas Corruptivas entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b. Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados,



ejecutivo y trabajadores de aquellos, El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONTRATADA", prestará sus servicios profesionales del 30 de agosto al 29 de diciembre del año dos mil veinticuatro. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. - **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de CIENTO OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 108,000.00), valor que se cancelara en cinco pagos mensuales, un pago de NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 900.00) que corresponde a un día de salario del mes de agosto, más (3) pagos de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 27,000.00) cada uno, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, y un pago de VEINTISEIS MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L 26,100.00), correspondientes a 29 días del mes de diciembre 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Inst. 0130, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos. - **CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. - **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": 1. El mutuo consentimiento de las partes. 2. Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación. 4. Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas. 5. Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. 6. Por caso fortuito o fuerza mayor. 7. Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios. 8. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 9. Todo acto inhumano o delictivo que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios



Trabajo y Seguridad Social

Gobierno de la República



profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA". 11. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLÁUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARÍA y "LA CONTRATADA"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN
Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social



ANA MARÍA GASCO AGUILAR
Contratada

Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II

www.trabajo.job.hn



CONTRATO DE SERVICIOS
SETRASS 024-2024

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con **DNI No. 0501-1992-12917**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 168-2024 de fecha 05 de julio de 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **HESLER FABRICIO LEMUS ESPINOZA**, Hondureño, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Profesional en Informática, de este domicilio, con **DNI No. 0801-2000-04160**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Servicios**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**EL CONTRATADO**", quien se compromete a laborar como "**CONSERJE**", puesto **No. 878**, en la Oficina principal, ubicada en la **ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.**- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** "**EL CONTRATADO**", se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1. Realizar la limpieza en las áreas asignadas, con el objeto de asegurar que las mismas permanezcan en condiciones óptimas de aseo. 2. Distribuir correspondencia en las oficinas asignadas, para agilizar los trámites de las mismas. 3. Realizar pequeñas compras, con el objeto de brindar apoyo a sus superiores. 4. Cuidar los objetos del local. 5. Regar plantas. 6. Vigilar puertas de entrada. 7. Realizar todas las funciones afines que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**", pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARÍA**". 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por "**LA SECRETARÍA**", para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios profesionales, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la dependencia de la **Dirección General de Trabajo**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás Indicaciones recibidas. 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que "**LA SECRETARÍA**" le ordene o autorice por escrito otra cosa. 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. 8. "**LA SECRETARÍA**" de común acuerdo se reserva el derecho de dar por

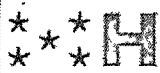
Hesler L.





Terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando "EL CONTRATADO" deje de asistir al trabajo sin permiso de "LA SECRETARÍA" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO". 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a. Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos, El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las**

Hesler L.



Sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios profesionales **del 20 de agosto al 29 de diciembre del año dos mil veinticuatro**. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. - **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 71,500.00)**, valor que se cancelara en cinco pagos mensuales, un pago de **SEIS MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,050.00)** que correspondè a 11 días de salario del mes de agosto, más (3) pagos de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 16,500.00)** cada uno, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, y un pago de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 15,950.00)**, correspondientes a 29 días del mes de diciembre 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.**- **CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **1.** El mutuo consentimiento de las partes. **2.** Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. **3.** Por decisión unilateral de las Partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación. **4.** Por Incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. **5.** Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. **6.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios. **8.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **9.** Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. **10.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA". **11.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.





Trabajo y Seguridad Social

Gobierno de la República



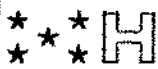
HONDURAS
CONSTITUCIÓN DE 1960

CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLÁUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARÍA y "EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. - **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



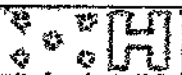
WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN
Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social

Hesler L. 
HESLER FABRICIO LEMUS ESPINOZA
Contratado



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
SETRASS 029-2024

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con DNI No. **0501-1992-12917**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 168-2024 de fecha 05 de julio de 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **ANGIE NICOLE ENAMORADO RODRÍGUEZ**, Hondureña, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Humanidades, de este domicilio, con DNI No. **0501-2003-03636**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Servicios profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**OFICIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACION EXTERNA**", puesto No. **884**, en la Oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**", se compromete a ejecutar las actividades siguientes: **1.** Gestionar proyectos de cooperación entre la Secretaría y Seguridad Social, los actores no-estatales y cooperantes públicos y privados, **2.** Dar seguimiento a los proyectos en sus sucesivas fases de implementación, incluyendo el monitoreo y las visitas de terreno, así como la implementación presupuestaria, **3.** Dar seguimiento a los temas asignados dentro de la unidad, en asistencia directa al despacho ministerial, **4.** Organizar/ participar en reuniones con los equipos de proyectos y otras organizaciones e instituciones a cargo de la implementación de los proyectos y programas de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, **5.** Redactar los planes operativos y los informes técnicos y financieros de los proyectos bajo su responsabilidad, **6.** Preparar la logística necesaria para el correcto desarrollo de los proyectos y temas asignados bajo su responsabilidad, **7.** Proveer información y mantener un flujo de comunicación continuo y abierto con los cooperantes y la sociedad civil, **8.** En su área de competencia y de acuerdo al nivel de manejo de la información autorizado, contribuir al monitoreo, registro y a la actualización de las bases de datos y al archivo de los documentos de proyectos, **9.** Fungir como suplente y asistente en los temas de seguimiento asignados en lo relativo a la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos (UCEYMR) y de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) **10.** Realizar todas las funciones afines asignadas por la jefatura superior. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**", pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARÍA**". **2.** "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por "**LA SECRETARÍA**", para cumplir con el propósito del servicio. **3.** Para

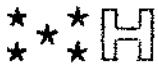




efectos de la Prestación de sus Servicios profesionales, "LA CONTRATADA" estará bajo la dependencia de la **Dirección General de Cooperación Externa**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. 4. "LA CONTRATADA" deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. 5. La documentación que "LA CONTRATADA" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que "LA SECRETARÍA" le ordene o autorice por escrito otra cosa. 6. "LA CONTRATADA" deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. 7. "LA CONTRATADA" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. 8. "LA SECRETARÍA" de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando "LA CONTRATADA" deje de asistir al trabajo sin permiso de "LA SECRETARÍA" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA". 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a. Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros

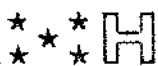




y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos, El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONTRATADA", prestará sus servicios profesionales del 19 de agosto al 29 de diciembre del año dos mil veinticuatro. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. - **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 109,166.67)**, valor que se cancelara en cinco (5) pagos mensuales, un pago de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 10,000.00)** que corresponde a 12 días del mes de agosto, tres (3) pagos de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre, y un pago de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 24,166.67)**, correspondientes a 29 días del mes de diciembre 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.** - **CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. - **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": 1. El mutuo consentimiento de las partes. 2. Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con





Trabajo y Seguridad Social

Gobierno de la República



HONDURAS
CENTRO DE LA AMÉRICA

quince días de anticipación. 4. Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas. 5. Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. 6. Por caso fortuito o fuerza mayor. 7. Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios. 8. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 9. Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA". 11. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLÁUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARÍA y "LA CONTRATADA"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN
Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social

ANGIE NICOLE ENAMORADO RODRÍGUEZ
Contratada



Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES **SETRASS 018-2024**

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHAN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con **DNI No. 0501-1992-12917**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 168-2024 de fecha 05 de julio de 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **JIMMY EDUARDO BERMUDEZ PERDOMO**, Hondureño, mayor de edad, Master en Administración de Justicia Enfoque Socio Jurídico con Énfasis en Administración de Justicia Civil, de este domicilio, con **DNI No. 0501-1992-04890**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Servicios profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**EL CONTRATADO**", quien se compromete a laborar como "**ASESOR MINISTERIAL**", puesto No. 872, en la Oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** "**EL CONTRATADO**", se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1. Asesorar, apoyar y acompañar, en las acciones requeridas por el Secretario de Estado en la implementación de sus funciones, atribuciones y responsabilidades. 2. Realizar el análisis de documentos, convenios y contratos que requieran las autoridades de la SETRASS, haciendo las propuestas para su gestión. 3. Organizar reuniones con los equipos de trabajo de la SETRASS, para conocer de los asuntos que requieran de su asesoría, apoyo o acompañamiento; 4. Elaborar propuestas y mociones, de carácter técnico que se necesiten para cumplir con las solicitudes formuladas a la SETRASS. 5. Elaborar y evacuar consultas que se presenten ante la SETRASS, y que le sean referidas por las autoridades institucionales. 6. Elaborar propuestas de carácter técnico, para mejorar el desempeño de las instancias de la SETRASS, especialmente aquellas relacionadas con la aplicación de leyes y convenios internacionales. 7. Conformar equipos de trabajo, para gestionar, evacuar, conflictos colectivos y negociaciones de contratos colectivos. 8. Participar en las deliberaciones de aquellos asuntos de interés nacional y de las materias de la SETRASS y en el área de su especialidad, a efecto de buscar consensos y buscar opciones de solución. 9. Asesorar y acompañar a los representantes de la SETRASS, en cualquier misión que se le requiera, a nivel central, municipal o internacional, con funcionarios de estado y organismos internacionales. 10. Participar de misiones de los organismos internacionales. 11. Elaborar propuestas y preparación de escritos relacionados con asuntos que manejan y que sean requeridos por las autoridades superiores de la SETRASS. 12. Participar en jornadas de evaluación de los resultados obtenidos en el desempeño institucional, en las áreas de su especialidad, a efecto de dar asesoría técnica y propuestas para mejorar las respuestas demandadas. 13. Hacer propuestas de mejora en las áreas de su competencia. 14. Asesorar a las autoridades, sobre procedimientos y rutas a seguir en material legal 15. Apoyar a las autoridades superiores, en la gestión de asuntos propios de las agendas de las Juntas Directivas en la que tienen representación la SETRASS. 16. Dar seguimiento a los asuntos asignados por el Despacho de la Secretaria de Estado. 17. Hacer las consultas internas o externas para realizar gestiones en función de las decisiones de carácter superior, para definir los marcos de acción. 18. Elaborar investigaciones según demanda de los asuntos

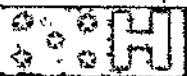


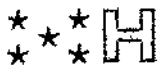


asignados. 19. Todas las demás actividades que le sean asignadas por el Secretario de Estado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: Sigue manifestando "LA SECRETARÍA", que para la prestación de los servicios antes mencionados, "EL CONTRATADO" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "LA SECRETARÍA", pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "EL CONTRATADO", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA". Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "LA SECRETARÍA", en cuyo caso, "EL CONTRATADO" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "LA SECRETARÍA". 2. "EL CONTRATADO" se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por "LA SECRETARÍA", para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios profesionales, "EL CONTRATADO" estará bajo la dependencia del **Despacho Ministerial**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. 4. "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. 5. La documentación que "EL CONTRATADO" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que "LA SECRETARÍA" le ordene o autorice por escrito otra cosa. 6. "EL CONTRATADO" deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. 7. "EL CONTRATADO" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. 8. "LA SECRETARÍA" de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando "EL CONTRATADO" deje de asistir al trabajo sin permiso de "LA SECRETARÍA" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO". 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice.

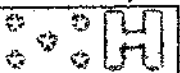
CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a. Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente





o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b. Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos, El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.**

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios profesionales del **21 de agosto al 29 de diciembre del año dos mil veinticuatro**. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 279,500.00)**, valor que se cancelara en cinco (5) pagos mensuales, un pago por el valor de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 21,666.67)**, correspondientes a 10 días del mes de agosto, tres (3) pagos de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 65,000.00)**, cada uno, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre y un pago de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 62,833.33)**, correspondientes a 29 días del mes de diciembre de año 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130**,





Gerencia 01, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.- **CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": 1. El mutuo consentimiento de las partes. 2. Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación. 4. Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. 5. Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. 6. Por caso fortuito o fuerza mayor. 7. Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios. 8. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 9. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA". 11. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLÁUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARÍA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


WILMER JAVIER PERNÁNDEZ ALACHAN
Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social


JIMMY EDUARDO BERMUDEZ PERDOMO
Contratado

